

MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO**Modifican el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo****DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 01-2021-MVMT**

Villa María del Triunfo, 19 de enero de 2021

EL ALCALDE DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO

VISTO: El Informe Nº 009-2021-SGPE-GPPPMI/MDVMT de la Subgerencia de Planeamiento Estratégico, el Memorandum Nº 041-2021-GPPPMI/MDVMT de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones, el Informe Nº 028-2021-GAJ/MVMT de la Gerencia Asesoría Jurídica, respecto a la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el Artículo 194º modificado por la Ley Nº 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el numeral 41.1 del Artículo 41º del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley Nº 27444, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, señala que los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad estandarizados de obligatoria aplicación por las entidades competentes para tramitarlos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativo. Asimismo el numeral 44.5 del Artículo 44º, señala que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Decreto de Alcaldía;

Que, el Artículo 43º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece la obligación de todas las entidades públicas de elaborar, aprobar o gestionar el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA). Este documento, de acuerdo con el numeral 43.1 de aquel, comprende todos los procedimientos de iniciativa de parte requeridos por los administrados para satisfacer sus intereses o derechos mediante el pronunciamiento de cualquier órgano de la entidad, siempre que esa exigencia cuente con el respaldo legal;

Que, en el Artículo 1º del Decreto Supremo Nº 163-2020-PCM, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, que consta de dos (02) títulos, veinte (20) artículos, nueve (09) Disposiciones Finales, Transitorias y Complementarias. Así mismo, en el Artículo 2º Decreto Supremo Nº 163-2020-PCM, se aprueban los formatos actualizados de Declaración Jurada contenidos en los Anexos Nº 1, 2 y 3 que forman parte integrante del presente Decreto Supremo, conforme al siguiente detalle: Anexo Nº 1: Formato de Declaración Jurada para Licencia de Funcionamiento. Anexo Nº 2: Formato de Declaración Jurada para informar el desarrollo de actividades simultáneas y adicionales a la Licencia de Funcionamiento. Anexo Nº 3: Formato de Declaración Jurada para informar el cambio de giro;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 200-2020-PCM, se aprueban doce (12) procedimientos administrativos estandarizados, que comprende once (11) procedimientos para la licencia de funcionamiento y uno (1) para el otorgamiento de la licencia provisional de funcionamiento de bodegas. Para tal efecto, el Artículo 3º de la norma en comento aprueba veinte (20) tablas ASME-VM modelo, con los flujos óptimos para la adecuada tramitación de los procedimientos estandarizados. Del mismo modo, el numeral 5.1 del Artículo 5º de la misma norma, establece que las municipalidades distritales deberán incorporar en sus TUPA los procedimientos administrativos estandarizados de licencia de funcionamiento y de licencia provisional de funcionamiento para bodegas. Entiéndase que este proceso comprende la sustitución o reemplazo de la información de los procedimientos administrativos que cada municipalidad

hubiese aprobado y/o modificado en su TUPA en forma previa a la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo, encontrándose obligada a utilizar la información prevista en los Anexos N°s 01 y 02;

Que, con el Informe N° 009-2021-SGPE-GPPPMI/MDVMT, la Subgerencia de Planeamiento Estratégico, presenta el proyecto de modificación de los doce (12) procedimientos administrativos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos –TUPA de la Municipalidad de Villa María del Triunfo y comunica que ha cumplido con la adecuación de los cuadros de costeo a las tablas ASME-VM de los procedimientos administrativos estandarizados de licencia de funcionamiento y de licencia provisional de funcionamiento para bodegas, aprobados por el Decreto Supremo N° 200-2020-PCM, los cuales no significarán aumento respecto del derecho de pago aprobado mediante Ordenanza N° 280-2019-MVMT;

Que, a través del Memorándum N° 041-2021-GPPPMI/MDVMT, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones, emite opinión técnica favorable respecto de la modificación de los 12 procedimientos administrativos estandarizados de Licencia de Funcionamiento y de Licencia Provisional de Funcionamiento para Bodegas de la Gerencia de Desarrollo Económico Local, Comercialización e ITSE de acuerdo a los alcances del Decreto Supremo N° 200-2020-PCM, a fin de adecuar los procedimientos estandarizados en el del TUPA de la entidad;

Que, con el Informe N° 028-2021-GAJ/MVMT, la Gerencia Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, aprobado mediante Ordenanza N° 280-2019/MVMT y su modificatoria, a fin de estandarizar doce (12) procedimientos administrativos, referidos a la obtención de la Licencia de Funcionamiento y el otorgamiento de la Licencia Provisional de funcionamiento de bodegas. Cabe mencionar que el documento aprobatorio y sus anexos deberán ser publicados en el diario oficial El Peruano;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

RESUELVE:

Artículo Primero.- MODIFICAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, aprobado mediante Ordenanza N° 280-2019/MVMT, y su modificatoria, ratificado mediante Acuerdo N° 264 de la Municipalidad de Lima Metropolitana; conforme al Anexo que forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía, a fin de adecuarse a las disposiciones del Decreto Supremo N° 200-2020-PCM, respecto a estandarizar doce (12) procedimientos administrativos, referidos a la obtención de la Licencia de Funcionamiento y el otorgamiento de la Licencia Provisional de funcionamiento de bodegas.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones y a la Gerencia de Desarrollo Económico Local Comercialización e ITSE el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Decreto y su Anexo.

Artículo Tercero.- DEROGAR toda disposición o norma que se oponga a lo dispuesto en el presente Decreto, quedando subsistentes los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad de las Ordenanza N°278-2019-MVMT, Ordenanza N°279-2019-MVMT, Ordenanza N°280-2019-MVMT y del Decreto de Alcaldía N° 011-2020-MVMT no contenidos en el presente anexo del Decreto.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial “El Peruano”; y a la Subgerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información su publicación en la página web de la Municipalidad www.munivmt.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ELOY CHAVEZ FERNANDEZ
Alcalde

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO
ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 01-2021-MVMT

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(En % UIT)	(En S/)	Auto - máti co	Evaluación Previa				RECON-SIDERA-CIÓN	APELA-CIÓN		
				Año 2021 S/ 4400.00 (No aplica)			Posi-tivo						Negati-vo	
GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL, COMERCIALIZACIÓN E ITSE														
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS														
1	<p>CAMBIO DE GIRO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO BAJO O MEDIO</p> <p><u>Base Legal</u></p> <p>Competencia Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 83 numeral 3.6. Decreto legislativo N° 1497, que establece medidas para promover Y facilitar condiciones regulatorias que contribuyan a reducir el impacto en la economía peruana por la emergencia sanitaria producida por el COVID 19 (10.05.2020), Art. 2. Resolución Ministerial N° 111-2020-VIVIENDA, que aprueba "Lineamientos Técnicos que establecen las Condiciones de Seguridad de los Establecimientos Objeto de Inspección con nivel de Riesgo Bajo o Medio al efectuar el cambio de giro" Decreto Supremo N°163-2020-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°28976, Ley de Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada Decreto Supremo N° 200-2020-PCM, que aprueba los Procedimientos Administrativos estandarizados de Licencias de Funcionamiento y de Licencia Provisional de Funcionamiento para Bodegas.</p> <p>Requisitos TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Art. 124. Decreto legislativo N° 1497, que establece medidas para promover y facilitar condiciones regulatorias que contribuyan a reducir el impacto en la economía peruana por la emergencia sanitaria producida por el COVID 19 (10.05.2020)</p>	A	<p>REQUISITOS GENERALES</p> <p>1 Declaración jurada para informar el cambio de giro.</p> <p>NOTAS:</p>	Formato de Declaración Jurada para informar el Cambio de Giro			X			2 días hábiles	Subgerencia de Trámite Documentario y Archivo	Gerencia de Desarrollo Económico Local, Comercialización e ITSE		

<p>Decreto Supremo N°163-2020-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°28976, artículo 3.</p> <p>Decreto Supremo N° 200-2020-PCM, que aprueba los Procedimientos Administrativos estandarizados de Licencias de Funcionamiento y de Licencia Provisional de Funcionamiento para Bodegas.</p> <p>Calificación y Plazo</p> <p>Decreto legislativo N° 1497, que establece medidas para promover y facilitar condiciones regulatorias que contribuyan a reducir el impacto en la economía peruana por la emergencia sanitaria producida por el COVID 19 (10.05.2020),</p> <p>Decreto Supremo N°163-2020-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°28976, artículo 3.</p> <p>Decreto Supremo N° 200-2020-PCM, que aprueba los Procedimientos Administrativos estandarizados de Licencias de Funcionamiento y de Licencia Provisional de Funcionamiento para Bodegas.</p> <p>Derecho de trámite</p> <p>TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54</p> <p>TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).</p> <p>Decreto legislativo N° 1497, que establece medidas para promover y facilitar condiciones regulatorias que contribuyan a reducir el impacto en la economía peruana por la emergencia sanitaria producida por el COVID 19 (10.05.2020),</p> <p>Decreto Supremo N°163-2020-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°28976, artículo 3.</p>	<p>(a) El sujeto obligado es el Titular de la licencia de funcionamiento vigente.</p> <p>(b) Las actividades económicas a ser desarrolladas no deben contravenir la zonificación vigente.</p> <p>(c) El procedimiento es de aprobación automática sin perjuicio de la fiscalización posterior.</p> <p>(d) El administrado podrá optar por el cambio de giro con una vigencia temporal, debiendo ser requerido de forma expresa por el solicitante.</p> <p>(e) En caso de optar por el plazo temporal, la Licencia de Funcionamiento primigenia recuperará sus efectos Legales al cumplimiento del plazo señalado por el administrado</p> <p>(f) En caso de optar por el plazo indeterminado, la Licencia de Funcionamiento primigenia perderá sus efectos legales definitivamente.</p> <p>(g) En caso de optar por el plazo indeterminado, el Certificado ITSE que indica el giro anterior mantiene su vigencia Al término de esta, el administrado debe solicitar un nuevo Certificado de ITSE, según lo establecido en el artículo 35° del Nuevo Reglamento.</p>												
<p>2 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO BAJO, (CON ITSE POSTERIOR)</p> <p>Base Legal</p> <p>* Decreto Supremo N°002-2018-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.01.18), artículo 20.</p> <p>* Decreto Supremo N°163-2020-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°28976, Ley de Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada (03.10.20) artículos 6, 7 y 8.</p> <p>* Decreto Supremo N° 200-2020-PCM, que aprueba los Procedimientos Administrativos estandarizados de Licencias de Funcionamiento y de Licencia Provisional de Funcionamiento para Bodegas.</p>	<p>A REQUISITOS GENERALES</p> <p>1 Solicitud de Licencia de Funcionamiento con carácter de Declaración Jurada que incluya:</p> <p>a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos; su número de R.U.C y el número de D.N.I o Carné de Extranjería de su representante legal.</p> <p>b) Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y el número D.N.I o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación.</p> <p>2 En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado Señalando que su poder se encuentra vigente , consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la</p>	<p>Formato de Declaración Jurada para Licencia de Funcionamiento</p> <p>Declaración Jurada de Cumplimiento de las Condiciones de Seguridad en la Edificación</p>		S/ 151.00		X		2 días hábiles	Subgerencia de Trámite Documentario y Archivo	Gerencia de Desarrollo Económico Local, Comercialización e ITSE			

		<p>Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales , adjuntar carta poder simple firmada por el poderante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos Términos establecidos para personas jurídicas.</p> <p>3 Declaración Jurada de cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación.</p> <p>4 Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican son exigibles los siguientes requisitos:</p> <p>a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud.</p> <p>b) Declaración Jurada de contar con el número de estacionamientos exigibles, de conformidad con el artículo 10 del D.S. N° 163-200-PCM</p> <p>c) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia De Funcionamiento.</p> <p>d) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento Integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia Simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, Conforme a la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural De la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local.</p> <p>La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para Otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente Para los inmuebles declarados Monumentos integrante del Patrimonio Cultural de la Nación.</p>											
3	<p>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO (CON ITSE POSTERIOR)</p> <p><u>Base Legal</u></p> <p>* Decreto Supremo N°002-2018-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.01.18), artículo 20.</p> <p>* Decreto Supremo N°163-2020-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado e la Ley N°28976, Ley de Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada (03.10.20) artículos 6, 7 y 8.</p>	<p>A REQUISITOS GENERALES</p> <p>1 Solicitud de Licencia de Funcionamiento con carácter de Declaración Jurada que incluya:</p> <p>a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos; su número de R.U.C y el número de D.N.I o Carné de Extranjería de su Representante legal.</p> <p>b) Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y el Número D.N.I o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación.</p> <p>2 En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos,</p>	<p>Formato de Declaración Jurada para Licencia de Funcionamiento</p> <p>Declaración Jurada de</p>			X		2 días hábiles	Subgerencia de Trámite Documentario y Archivo	Gerencia de Desarrollo Económico Local, Comercialización e ITSE			

<p>* Decreto Supremo N° 200-2020-PCM, que aprueba los Procedimientos Administrativos estandarizados de Licencias de Funcionamiento y de Licencia Provisional de Funcionamiento para Bodegas.</p>	<p>Declaración Jurada del representante legal o apoderado Señalando que su poder se encuentra vigente , consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.</p> <p>3 Declaración Jurada de cumplimiento de las condiciones de Seguridad en la edificación.</p> <p>4 Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se Indican son exigibles los siguientes requisitos:</p> <p>a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la Salud.</p> <p>b) Declaración Jurada de contar con el número de estacionamientos exigibles, de conformidad con el artículo 10 del D.S. N° 163-200-PCM</p> <p>c) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de Funcionamiento.</p> <p>d) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento Integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N°28296, Ley General del Patrimonio Cultural, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultural haya participado en las Etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrante del Patrimonio Cultural de la Nación.</p>	<p>Cumplimiento de las Condiciones de Seguridad en la Edificación</p>		<p>S/ 163.30</p>								
<p>4 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO ALTO (CON ITSE PREVIA)</p> <p><u>Base Legal</u></p> <p>* Decreto Supremo N°002-2018-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.01.18), artículo 25.</p>	<p>A REQUISITOS GENERALES</p> <p>1 Solicitud de Licencia de Funcionamiento con carácter de Declaración Jurada que incluya:</p> <p>a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos; su número de R.U.C y el número de D.N.I o Carné de Extranjería de Su representante legal.</p> <p>b) Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y el número</p>	<p>Formato de Declaración Jurada para Licencia de Funcionamiento</p>		<p>S/ 278.80</p>		<p>X</p>		<p>8 días hábiles</p>	<p>Subgerencia de Trámite Documentario y Archivo</p>	<p>Gerencia de Desarrollo Económico Local, Comercialización e ITSE</p>	<p>Gerencia de Desarrollo Económico Local, Comercialización e ITSE</p>	<p>Gerencia Municipal</p>

<p>* Decreto Supremo N°163-2020-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°28976, Ley de Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada (03.10.20) artículos 6,7 y 8.</p> <p>* Decreto Supremo N° 200-2020-PCM, que aprueba los Procedimientos Administrativos estandarizados de Licencias de Funcionamiento y de Licencia Provisional de Funcionamiento para Bodegas.</p>	<p>1 D.N.I o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación.</p> <p>2 En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente,</p> <p>consignando el número de Partida Electrónica y asiento asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una</p> <p>Declaración Jurada en los mismos</p> <p>Términos establecidos para personas jurídicas.</p> <p>3 Croquis de ubicación</p> <p>4 Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo.</p> <p>5 Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas.</p> <p>6 Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra.</p> <p>7 Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección.</p> <p>8 Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio.</p> <p>9 Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes:</p> <p>a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud.</p> <p>b) Declaración Jurada de contar con el número de estacionamientos exigibles, de conformidad con el artículo 10 del D.S. N° 163-200-PCM</p> <p>c) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.</p> <p>d) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N°28296, Ley General del Patrimonio Cultural,</p>							
---	--	--	--	--	--	--	--	--

		<p>excepto en los casos en que el Ministerio de Cultural haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local.</p> <p>La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrante del Patrimonio Cultural</p> <p>Nota: No son exigibles el croquis de ubicación, plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo, plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas; en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad de Villa María del Triunfo durante los cinco (5) años anteriores inmediatos.</p>										
5	<p>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO (CON ITSE PREVIA)</p> <p><u>Base Legal</u></p> <p>* Decreto Supremo N°002-2018-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.01.18), artículo 25.</p> <p>* Decreto Supremo N°163-2020-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°28976, Ley de Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada (03.10.20) artículos 6,7 y 8.</p> <p>* Decreto Supremo N° 200-2020-PCM, que aprueba los Procedimientos Administrativos estandarizados de Licencias de Funcionamiento y de Licencia Provisional de Funcionamiento para Bodegas.</p>	<p>A</p> <p>1</p> <p>REQUISITOS GENERALES</p> <p>Solicitud de Licencia de Funcionamiento con carácter de Declaración Jurada que incluya:</p> <p>a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos; su número de R.U.C y el número de D.N.I o Carné de Extranjería de su representante legal.</p> <p>b) Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y el Número D.N.I o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación.</p> <p>2</p> <p>En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente,</p> <p>consignando el número de Partida Electrónica y asiento asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito En SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos Términos establecidos para personas jurídicas.</p>	<p>Formato de Declaración Jurada para Licencia de Funcionamiento</p>	S/ 509.30	X	8 días hábiles	Subgerencia de Trámite Documentario y Archivo	Gerencia de Desarrollo Económico Local, Comercialización e ITSE	Gerencia de Desarrollo Económico Local, Comercialización e ITSE	Gerencia Municipal		

3	Croquis de ubicación									
4	Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo.									
5	Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas.									
6	Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra.									
7	Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección.									
8	Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio.									
9	Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes: a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud. b) Declaración Jurada de contar con el número de estacionamientos exigibles, de conformidad con el artículo 10 del D.S. N° 163-200-PCM c) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de Funcionamiento. d) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N°28296, Ley General del Patrimonio Cultural, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultural haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrante del Patrimonio Cultural de la Nación. Nota: No son exigibles el croquis de ubicación, plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo, plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas; en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad de Villa María del Triunfo durante los cinco (5) años anteriores inmediatos.									

6	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CORPORATIVA PARA MERCADOS DE ABASTOS, GALERIAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES (CON ITSE PREVIA) <u>Base Legal</u> * Decreto Supremo N°002-2018-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.01.18), artículo 25. * Decreto Supremo N°163-2020-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°28976, Ley de Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada (03.10.20) artículos 6,7, 8 y 9. * Decreto Supremo N° 200-2020-PCM, que aprueba los Procedimientos Administrativos estandarizados de Licencias de Funcionamiento y de Licencia Provisional de Funcionamiento para Bodegas.	A REQUISITOS GENERALES 1 Solicitud de Licencia de Funcionamiento con carácter de Declaración Jurada que incluya: a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos; su número de R.U.C y el número de D.N.I o Carné de Extranjería de su representante legal. b) Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y el número D.N.I o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación. En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas. 3 Croquis de ubicación 4 Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo. 5 Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas. 6 Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra. 7 Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección. 8 Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio. 9 Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes: a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud. b) Declaración Jurada de contar con el número de estacionamientos exigibles, de conformidad con el artículo 10 del D.S. N° 163-200-PCM c) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.	Formato de Declaración Jurada para Licencia de Funcionamiento				X		8 días hábiles	Subgerencia de Trámite Documentario y Archivo	Gerencia de Desarrollo Económico Local, Comercialización e ITSE	Gerencia de Desarrollo Económico Local, Comercialización e ITSE	Gerencia Municipal

		<p>d) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N°28296, Ley General del Patrimonio Cultural, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultural haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local.</p> <p>La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrante del Patrimonio Cultural de la Nación.</p> <p>Notas:</p> <p>No son exigibles el croquis de ubicación, plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo, plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas; en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad de Villa María del Triunfo durante los cinco (5) años anteriores inmediatos.</p> <p>Los mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales pueden elegir entre contar con una sola licencia de funcionamiento en forma corporativa, la cual puede ser extendida a favor del colectivo, razón o denominación social que los representa o la junta de propietarios, de ser el caso, o contar con una licencia de funcionamiento individual por cada módulo, stand o puesto. En cualquiera de ambos supuestos, los mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales deberán presentar una Declaración Jurada del cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación o deben contar con el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones respectivo de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto Supremo N°046-2018-PCM como requisito para la Obtención de la Licencia de Funcionamiento.</p> <p>Para los casos de módulo, puesto o stand, la licencia de funcionamiento individual a solicitar dependerá de la clasificación del nivel de riesgo de objeto de inspección.</p>											
7	<p>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO (CON ITSE POSTERIOR)</p> <p><u>Base Legal</u></p>	<p>A</p> <p>1</p> <p>REQUISITOS GENERALES</p> <p>Solicitud de Licencia de Funcionamiento con carácter de Declaración Jurada que incluya:</p> <p>a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos; su</p>	<p>Formato de Declaración Jurada para</p>		S/ 162.40	X			2 días hábiles	Subgerencia de Trámite Documentario y Archivo	Gerencia de Desarrollo Económico Local,		

<p>* Decreto Supremo N°002-2018-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.01.18), artículo 20.</p> <p>* Decreto Supremo N°163-2020-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°28976, Ley de Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada (03.10.20) artículos 3, 6,7 y 8.</p> <p>* Decreto Supremo N° 200-2020-PCM, que aprueba los Procedimientos Administrativos estandarizados de Licencias de Funcionamiento y de Licencia Provisional de Funcionamiento para Bodegas.</p>	<p>número de R.U.C y el número de D.N.I o Carné de Extranjería de su representante legal.</p> <p>b) Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y el número D.N.I o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación.</p> <p>2 En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente , consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos Términos establecidos para personas jurídicas.</p> <p>3 Declaración Jurada de cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación.</p> <p>4 Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación de seguridad en la edificación.</p> <p>a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud.</p> <p>b) Declaración Jurada de contar con el número de estacionamientos exigibles, de conformidad con el artículo 10 del D.S. N° 163-200-PCM</p> <p>c) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de Funcionamiento.</p> <p>d) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N°28296, Ley General del Patrimonio Cultural, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultural haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local.</p> <p>La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrante del Patrimonio Cultural de la Nación.</p>	<p>Licencia de Funcionamiento</p>	<p>Declaración Jurada de Cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación</p>	<p>Comercialización e ITSE</p>
<p>Notas:</p>				

		La licencia de Funcionamiento para cesionarios permite a un tercero la realización de actividades simultáneas y adicionales en un Establecimiento que ya cuenta con licencia de funcionamiento. No se requiere solicitar una modificación, ampliación o nueva licencia de funcionamiento, ni una licencia de funcionamiento para cesionarios, cuando el titular de una licencia de funcionamiento o un tercero cesionario, bajo responsabilidad de dicho titular, desarrolle alguna de las actividades simultáneas y adicionales que establezca el Ministerio de la Producción, siempre que no se afecten las condiciones de seguridad del establecimiento.										
8	<p>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO ALTO, CON ITSE PREVIA</p> <p><u>Base Legal</u></p> <p>* Decreto Supremo N°002-2018-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.01.18), artículo 25.</p> <p>* Decreto Supremo N°163-2020-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°28976, Ley de Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de declaración Jurada (03.10.20) artículos 3, 6,7 y 8.</p> <p>* Decreto Supremo N° 200-2020-PCM, que aprueba los Procedimientos Administrativos estandarizados de Licencias de Funcionamiento y de Licencia Provisional de Funcionamiento para Bodegas.</p>	<p>A REQUISITOS GENERALES</p> <p>1 Solicitud de Licencia de Funcionamiento con carácter de Declaración Jurada que incluya:</p> <p>a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos; su número de R.U.C y el número de D.N.I o Carné de Extranjería de su Representante legal.</p> <p>b) Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y el número D.N.I o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación.</p> <p>2 En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.</p> <p>3 Croquis de ubicación</p> <p>4 Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo.</p> <p>5 Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas.</p> <p>6 Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra.</p> <p>7 Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección.</p> <p>8 Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio.</p> <p>9 Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se</p>	Formato de Declaración Jurada para Licencia de Funcionamiento	S/ 277.90	X	8 días hábiles	Subgerencia de Trámite Documentario y Archivo	Gerencia de Desarrollo Económico Local, Comercialización e ITSE	Gerencia de Desarrollo Económico Local, Comercialización e ITSE	Gerencia Municipal		

		<p>indican, son exigibles los siguientes:</p> <p>a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud.</p> <p>b) Declaración Jurada de contar con el número de estacionamientos exigibles, de conformidad con el artículo 10 del D.S. N° 163-200-PCM</p> <p>c) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de Funcionamiento.</p> <p>d) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultural haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local.</p> <p>La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrante del Patrimonio Cultural de la Nación.</p> <p>Notas:</p> <p>No son exigibles el croquis de ubicación, plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo, plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas; en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad de Villa María del Triunfo durante los cinco (5) años anteriores inmediatos.</p> <p>La licencia de Funcionamiento para cesionarios permite a un tercero la realización de actividades simultáneas y adicionales en un Establecimiento que ya cuenta con licencia de funcionamiento.</p> <p>No se requiere solicitar una modificación, ampliación o nueva licencia de funcionamiento, ni una licencia de funcionamiento para cesionarios, cuando el titular de una licencia de funcionamiento o un tercero cesionario, bajo responsabilidad de dicho titular, desarrolle alguna de las actividades simultáneas y adicionales que establezca el Ministerio de la Producción, siempre que no se afecten las Condiciones de seguridad del establecimiento.</p>										
9	<p>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO, CON ITSE PREVIA</p>	<p>A REQUISITOS GENERALES</p>	Formato de		S/ 506.20		X	8 días hábiles	Subgerencia de Trámite	Gerencia de Desarrollo	Gerencia de Desarrollo	Gerencia Municipal

<p>Base Legal</p> <p>* Decreto Supremo N°002-2018-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.01.18), artículo 20.</p> <p>* Decreto Supremo N°163-2020-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°28976, Ley de Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de declaración Jurada (03.10.20) artículos 3, 6,7 y 8.</p> <p>* Decreto Supremo N° 200-2020-PCM, que aprueba los Procedimientos Administrativos estandarizados de Licencias de Funcionamiento y de Licencia Provisional de Funcionamiento para Bodegas.</p>	<p>1 Solicitud de Licencia de Funcionamiento con carácter de Declaración Jurada que incluya:</p> <p>a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos; su número de R.U.C y el número de D.N.I o Carné de Extranjería de su representante legal.</p> <p>b) Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y el número D.N.I o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación.</p> <p>2 En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente , consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos Términos establecidos para personas jurídicas.</p> <p>3 Croquis de ubicación</p> <p>4 Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo.</p> <p>5 Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas.</p> <p>6 Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra.</p> <p>7 Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección.</p> <p>8 Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio.</p> <p>9 Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes:</p> <p>a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud.</p> <p>b) Declaración Jurada de contar con el número de estacionamientos exigibles, de conformidad con el artículo 10 del D.S. N° 163-200-PCM</p> <p>c) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de Funcionamiento.</p> <p>d) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la</p>	<p>Declaración Jurada para Licencia de Funcionamiento</p>							<p>Documentario y Archivo</p>	<p>Económico Local, Comercialización e ITSE</p>	<p>Económico Local, Comercialización e ITSE</p>	

		<p>autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N°28296, Ley General del Patrimonio Cultural, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultural haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local.</p> <p>La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrante del Patrimonio Cultural de la Nación.</p> <p>Notas:</p> <p>No son exigibles el croquis de ubicación, plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo, plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas; en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad de Villa María del Triunfo durante los cinco (5) años anteriores inmediatos.</p> <p>La licencia de Funcionamiento para cesionarios permite a un tercero la realización de actividades simultáneas y adicionales en un establecimiento que ya cuenta con licencia de funcionamiento.</p> <p>No se requiere solicitar una modificación, ampliación o nueva licencia de funcionamiento, ni una licencia de funcionamiento para cesionarios, cuando el titular de una licencia de funcionamiento o un tercero cesionario, bajo responsabilidad de dicho titular, desarrolle alguna de las actividades simultáneas y adicionales que establezca el Ministerio de la Producción, siempre que no se afecten las condiciones de seguridad del establecimiento.</p>											
10	<p>LICENCIA PROVISIONAL DE FUNCIONAMIENTO CON ITSE PORTERIOR PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCION DE RIESGO BAJO-DENOMINADA BODEGA-CON AREA HASTA 50M2</p> <p>Base Legal</p> <p>* Artículo 6 de la Ley N° 30877, Ley General de Bodegueros, publicado el 05/12/2018</p> <p>* Artículos 4, 19, 20, 21 y 22 del Reglamento de la Ley N° 30877 Ley General de Bodegueros, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2020-PRODUCE, publicado el 14/05/2020.</p> <p>* Decreto Supremo N° 200-2020-PCM, que aprueba los Procedimientos Administrativos estandarizados de Licencias de Funcionamiento y de</p>	<p>A REQUISITOS GENERALES</p> <p>1 Solicitud de Licencia Provisional de Funcionamiento, con carácter de de Declaración Jurada.</p> <p>En el caso de personas jurídicas, además de los datos registrado en SUNARP tales como: zona registral, partida, asiento del objeto social, accionistas y representante legal; información de la Ubicación del establecimiento.</p> <p>2 Declaración Jurada de cumplimiento de las condiciones de seguridad de la bodega, conforme a las Condiciones de Seguridad en Edificaciones establecidas por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.</p>	<p>Solicitud de</p> <p>Formato de</p> <p>Declaración</p> <p>Jurada para</p> <p>Licencia</p> <p>Provisional de</p> <p>Funcionamiento</p>		GRATUITO	X			5 días hábiles	Subgerencia de Trámite Documentario y Archivo	Gerencia de Desarrollo Económico Local, Comercialización e ITSE		

	Licencia Provisional de Funcionamiento para Bodegas.																			
		Nota: Solo se otorga licencia provisional de funcionamiento a las bodegas que realizan sus actividades en un área total no mayor de cincuenta metros cuadrados (50 m2), calificadas de riesgo bajo, conformadas por uno o más ambientes contiguos de una vivienda, con frente o acceso directo desde la vía pública; y, ubicadas en el primer o segundo piso de la misma.																		
11	<p>TRANSFERENCIA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O CAMBIO DE DENOMINACIÓN O NOMBRE COMERCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>* Decreto Supremo N° 163-2020-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos de Declaración Jurada (03.10.20) artículo 13</p>	<p>A REQUISITOS GENERALES</p> <p>1 Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento.</p> <p>2 Copia simple del contrato de transferencia, en caso de transferencia de la Licencia de Funcionamiento</p> <p>Notas:</p> <p>La licencia de funcionamiento puede ser transferida a otra persona natural o jurídica, cuando se transfiera el negocio en marcha siempre que se mantenga los giros autorizados y la zonificación. El cambio del titular de la licencia procede con la sola presentación a la Municipalidad de Villa María del Triunfo de copia simple del contrato de transferencia. Este procedimiento es de aprobación automática, sin perjuicio de la fiscalización posterior, El procedimiento es el mismo en el caso de cambio de denominación o nombre comercial de la persona Jurídica.</p>	Formato de declaración jurada para licencia de Funcionamiento		S/ 39.40	X					Subgerencia de Trámite Documentario y Archivo	Gerencia de Desarrollo Económico Local, Comercialización e ITSE								
12	<p>CESE DE ACTIVIDADES</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>* Decreto Supremo N° 163-2020-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos de Declaración Jurada (03.10.20) artículo 14</p> <p>* Decreto Supremo N° 200-2020-PCM Que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento, y de Provisional de Funcionamiento para Bodegas.</p>	<p>REQUISITOS GENERALES</p> <p>1 Comunicación de cese de actividades.</p>	Formato de declaración jurada para licencia de Funcionamiento		GRATUITO	X					Subgerencia de Trámite Documentario y Archivo	Gerencia de Desarrollo Económico Local, Comercialización e ITSE								